

CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	112-1411-2016
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	04/11/2016 Hora: 08:37:11.2... Folios: 0

AUTO No.

"POR EL CUAL SE INICIA UN PROCESO DE CADUCIDAD DE UN PERMISO DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS PARA GENERACIÓN DE ENERGÍA"

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 99 de 1993; EL Decreto 2811 de 1974, la Resolución Interna N° 112-2664 del 25 de julio de 2013, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 112-4708 del 18 de septiembre de 2009, se otorgó concesión de aguas a la Sociedad HMV INGENIEROS, identificada con NIT: 860000656-1, a través de su representante legal la Señora LINA MARIA ARANGO BERDUGO identificada con cedula de ciudadanía Nro. 42.882.715, con un caudal de 940 L/S por un periodo de 30 años, para un proyecto de generación de energía en La Quebrada El Viao del Municipio de Cocorna.

Que en el artículo segundo de la Resolución N° 112-4708 del 18 de septiembre de 2009, se realizaron unos requerimientos, los cuales a la fecha no han sido cumplidos por la Sociedad HMV INGENIEROS.

Mediante Resolución 134-0012 del 15 de febrero de 2010, se repuso parcialmente la Resolución 1124708 del 18 de septiembre de 2009, en su artículo primero, otorgándole a la sociedad HMV INGENIEROS LTDA, concesión de agua con un caudal de hasta 2200 lt/seg (2.2m3/seg), para un proyecto de generación de energía siempre y cuando se respete unas condiciones de características técnicas expresa en dicha providencia; resaltando la siguiente: respetar y garantiza en todo momento el caudal ecológico propuesto por Cornare de 310 lt/seg (0.31 m3/seg).

La Resolución 134-0086 del 18 de julio de 2012, modifica el caudal ecológico de la Resolución No. 134-0012 del 15 de febrero de 2010, a la sociedad HMV INGENIEROS LTDA., y se le formulan unas recomendaciones de estricto cumplimiento.

Que mediante auto N° 134-0157 del 30 de abril de 2013, se acogió una información y se realizaron unos requerimientos dentro del expediente ambiental N° 05.197.02.04588, correspondiente a la Concesión de aguas otorgada mediante Resolución 112-4708 del 18 de septiembre de 2009, los requerimientos realizados fueron los siguientes:

"Establecer acciones tendientes a prevenir, mitigar o compensar, los impactos que tengan alguna relación con las variables fisicoquímicas y sociales, las cuales presentan una calificación de impacto presentado definida como RELEVANTE.

Instrumentar la fuente de agua denominada El Viao, con tecnologías apropiadas para el monitoreo y registro de caudales en la microcuenca y en especial en el sitio de captación y en el tramo medio entre captación y descarga.

Que a la fecha la Sociedad Sociedad HVM INGENIEROS, no ha hecho uso de la concesión de aguas otorgada mediante Resolución 112-4708 del 18 de septiembre de 2009, como tampoco a inicio los trámites necesarios para obtener los permisos asociados que le permitan desarrollar el proyecto Hidroeléctrico planteado.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974 (Código Nacional de los recursos Naturales Renovables y del Medio Ambiente), establece entre otras causales de la caducidad las siguientes:

1. - La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin autorización del concedente.
2. - El destino de la concesión para uso diferente al señalado en la resolución o en el contrato;
3. **El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas.**
4. - El incumplimiento grave o reiterado de las normas sobre preservación de recursos, salvo fuerza mayor debidamente comprobadas, siempre que el interesado de aviso dentro de los quince días siguientes al acaecimiento de la misma;
5. - **No usar la concesión durante dos años;**
6. - La disminución progresiva o el agotamiento del recurso;
7. - La mora en la organización de un servicio público o la suspensión del mismo por término superior a tres meses, cuando fueren imputables al concesionario;
8. . Las demás que expresamente se consignen en la respectiva resolución de concesión o en el contrato. (EXEQUIBLE).

Que a su turno, el artículo 250 del decreto 1541 de 1978, prevé que, la declaración administrativa de caducidad no se hará sin que previamente se notifique al interesado, las causales que a juicio del ente administrador de los recursos naturales, la justifiquen. El interesado dispondrá de un término de quince (15) días hábiles para que rectifique o subsane la falta de que se le acusa o formule su defensa.

Que en mérito de lo expuesto se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INFORMAR, a la Sociedad HVM INGENIEROS, identificada con NIT: 860000656-1, a través de su representante legal la Señora LINA MARIA ARANGO BERDUGO identificada con cedula de ciudadanía Nro.

42.882.715, titular de la concesión de aguas, otorgada a través de la Resolución Resolución N° 112-4708 del 18 de septiembre de 2009, que cuenta con un término de quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente providencia, para que rectifique o subsane la falta de que se le acusa o formule su defensa, conforme a lo establecido en el artículo 250 del Decreto 1541 de 1978.

PARAGRAFO: De no darse lo anterior, se procederá a declarar la caducidad del de la concesión de aguas, cuya declaratoria una vez en firme, se adoptaran las medidas para impedir su ejecución, conforme a lo establecido en el artículo 251 del decreto 1541 de 1978.

ARTICULO SEGUNDO: PUBLICAR, la presente actuación en el boletín oficial, en la página web de la corporación.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, el contenido del presente acto administrativo a la Sociedad HMV INGENIEROS, identificada con NIT: 860000656-1, a través de su representante legal la Señora LINA MARIA ARANGO BERDUGO o quien haga sus veces.

Parágrafo: De no ser posible la notificación personal se hará de conformidad con lo estipulado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: En contra de este acto administrativo no procede ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite.

NOTIFIQUESE, CUMUNIQUESE Y CUMPLASE


JAVIER PARRA BEDOYA
Subdirector Recursos Naturales
Expediente: 05.197.02.04588
Permiso de Estudio/ Declaratoria de Caducidad
Proyectó: Fabian Giraldo 03-11-2016